RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0117-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 10 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0211-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 09/06/2025, emitido por la Lic. Damaris Carazas Quintanilla - Residente de Proyecto; Informe N° 0540-2025-GM-GDSSM-MDV/LC emitido por el Ing. Edwin Flórez Sihua - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N° 012-2025-RACH-CGR-MDV/LC de fecha 10/06/2025, emitido por el Ing. Rolando Alagón Choque – Coordinador de Gestión de Riesgos; Proveído de fecha 10/06/2025, de Gerencia Municipal; Informe Legal Nº 069-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 10/06/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*. Asimismo, se tiene el numeral 3.3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: (…) **Artículo 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** (…) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. (…)*; a su vez el numeral 19) del artículo 82° de la citada norma, que establece que las municipalidades en materia de cultura, tiene como funciones el de "Promover actividades culturales diversas".

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (…)"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (…), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, se tiene la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene como objetivos lo siguiente: ***a.*** *La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.* ***b.*** *La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.* ***c.*** *La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial.* ***d.*** *La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.* ***e.*** *La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.* ***f.*** *La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional.* ***g.*** *La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos.* ***h.*** *La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.* ***i.*** *La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción.*

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene como objetivo *"La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema".*

Que, el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA**, tiene como objetivo lo siguiente: **Objetivo General:** *Garantizar la seguridad e integridad de las personas que visitaran la Plaza de Armas de la Ciudad de Quillabamba, por las actividades de lanzamiento oficial de la "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA Y LANZAMIENTO DE MES TURÍSTICO".* En ese contexto, de conformidad al **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA** tiene como justificación la reactivación económica y las actividades culturales y artísticas a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba con la escenificación de la rebelión de Manco Inca y lanzamiento del Mes Turístico, a fin de poner en valor la riqueza cultural que posee el distrito de Vilcabamba, con la participación de toda la población local, nacional e internacional la misma que se encuentra programado el día 13 de junio de 2025 desde la plaza de la Bandera hasta la plaza de armas de la ciudad de Quillabamba, por lo cual, el plan tiene por finalidad mitigar los efectos adversos en salvaguardar la vida y salud de la población que podría generarse durante las actividades programadas, el día 13 de junio de 2025. Asimismo, es importante mencionar que la Municipalidad Distrital de Vilcabamba como política de gobierno, viene promoviendo el dinamismo comercial y la promoción del turismo a través de espacios que generan la promoción de las riquezas culturales y naturales que posee, es así que ha programado actividades que agrupa a instituciones públicas, asociaciones, organizaciones culturales, organizaciones sociales, comunidades, alcaldes de centros pobladores, agencias de turismo, instituciones educativas, etc.

Que, con mediante Informe N° 0211-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ la Lic. Damaris Carazas Quintanilla – Residente del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVCIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", remite el plan de contingencia para su evaluación y aprobación para el desarrollo de las actividades de promoción y lanzamiento del mes turístico a llevarse a cabo en la ciudad de Quillabamba el dia 13/06/2025, el mismo que mediante Informe N° 0540-2025-GM-GDSSM-MDV/LC emitido por el Ing. Edwin Flórez Sihua – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite al Coordinador de Gestión de Riesgos el **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA"**, para su respectiva evaluación a través de un informe técnico y su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 012-2025-RACH-CGR-MDV/LC de fecha 10/06/2025, el Br. Ing. Rolando Alagón Choque - Coordinador de Gestión de Riesgos, concluye que el presente "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA"**, reúne las normas y procedimientos técnicos requeridos por la normatividad nacional para su aprobación, mediante la Oficina de la Secretaria de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así mismo recomienda lo siguiente: ***a)*** *sociabilizar el presente con todos los actores y su correcta aplicación ante emergencias;* ***b)*** *señalizar los puntos críticos durante la ejecución del evento;* ***c)*** *capacitar en el uso de extintores frente a incendios estructurales;* ***d)*** *Portar un ejemplar del presente plan durante el desarrollo de actividades,* actuados estos que han sido remitidos con Proveído del 10/06/2025, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, el mismo que con Informe Legal Nº 069-2025-GM-OAJ-MDV-LC/WMM de fecha 10/06/2025, en merito a los argumentos expuestos concluye, en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC, se materialice la aprobación mediante el Acto Resolutivo del "**PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA",** aprobado por el Coordinador de Gestión de Riesgos mediante Informe N° 012-2025-RACH-CGR-MDV/LC. Así como notificar el Acto Resolutivo a las dependencias involucradas, para su conocimiento y demás fines y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA",** el mismo como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la ejecución del plan, en coordinación con las entidades pertinentes e instancias de la Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA V°B° ASESORIA JURIDICA LA CONVENCION

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA OFICINA DE DEFENSA CIVIL V°B° LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M. (Adjunto Expediente)
G.R.D.
Archivo /GM